



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812.001.531-1

**ACUERDO N° 002
DE JULIO 2 DE 2019**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, CÓRDOBA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR CORDOBA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 311, 313, 315, y 364 de la Constitución Política; parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993; Decreto 2681 de 1993; Decreto 1333 de 1986; artículo 91 de la Ley 136 de 1994; artículos 1°, 2°, 6° y 7° de la ley 358 de 1997y artículo 2.2.4.1.2.8.4. Del Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 De 2012, Acuerdo No 010 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

Que en el Departamento de Córdoba, el artículo 3° del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Montelibano, San José De Uré, Puerto Libertador, Tierralta y Valencia.

Que a su vez, el artículo 6° del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo

07





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812.001.531-1

establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 31 de agosto de 2018, con la participación de la Gobernadora del Departamento de Córdoba (E), se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET SUR DE CORDOBA, que comprende los siguientes municipios del Departamento de Córdoba: Montelibano, San José De Uré, Puerto Libertador, Tierralta y Valencia.

Que así mismo, el día 25 de Julio de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de PUERTO LIBERTADOR, Córdoba.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Puerto Libertador, Córdoba, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Sur de Córdoba, suscrito el 30 y 31 de agosto de 2018, comprende los municipios de: Puerto Libertador, Montelibano, San José de Uré, Tierra Alta y Valencia.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Puerto Libertador, Córdoba, se suscribió el 25 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.



02



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812.001.551-1

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Puerto Libertador, Córdoba será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

03



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812.001.531-1

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal de Puerto Libertador a los Dos
(2) días del mes Julio de 2019

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO
LIBERTADOR, CÓRDOBA**

WILDER HERNANDEZ QUINTANA
Presidente

LEONARDO CALLEJAS PEREZ
Vicepresidente

JOSE DAVID GOMEZ ROMERO
Segundo vicepresidente

PEDRO JOSE ARIZA ECHEVERRI.
Secretario general.

04



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812.001.531-1

**ACUERDO N° 002
DE JULIO 2 DE 2019**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, CÓRDOBA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR.

CERTIFICA

Que el acuerdo en ocupación, en condición de proyecto sufrió los dos (2) debates reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Los respectivos debates sucedieron en sesiones diferentes, el primer debate fue realizado por la comisión primera permanente de plan de desarrollo, el día 25 de Junio de 2019 y el segundo debate por la plenaria del Concejo Municipal el día 2 de Julio de 2019.

Para mayor constancia se firma en Puerto Libertador a los tres (3) días del mes de Julio de 2019.

PEDRO JOSE ARIZA ECHEVERRI
Secretario del Concejo



05



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Puerto Libertador
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800096772-1



**ACUERDO N° 002
DE JULIO 2 DE 2019**


“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, CÓRDOBA”

El Alcalde Municipal de Puerto Libertador, encontrando ajustado a derecho de Acuerdo N° 002 de Julio 2 de 2019 **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, CÓRDOBA** Emanado del Honorable Concejo Municipal, le imparte su sanción legal de conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Puerto Libertador a los Cuatro (4) días del mes de Julio de 2019.


ESPEDITO MANUEL DUQUE CUADRADO
Alcalde Municipal

 06

